Documento Número: 41840

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125975	7.559.184.722	1.033.744	56161

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión. En este marco, se estableció la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, con las siguientes responsabilidades principales:

(i) gestionar la cadena de abastecimiento de bienes y servicios requeridos por la Entidad;
(ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control del proceso contractual; y
(iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Posteriormente, el Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de Delegaciones en Materia Contractual del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes con asignación de recursos como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos contractuales. Esta delegación comprende las etapas de planeación, selección y ejecución, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 883 de 2015 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior aplica especialmente a los contratos interadministrativos previstos en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como a los convenios interadministrativos regulados en los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

En este marco normativo, la Secretaría de Infraestructura tiene la responsabilidad de velar por el buen estado de la infraestructura física y verde de uso público para el disfrute de la ciudadanía. Para ello, desarrolla labores de mantenimiento preventivo que eviten su deterioro y afectación ambiental, a través de actividades como el lavado de infraestructura física y verde y la limpieza y desinfección de puntos críticos sanitarios, conforme al Decreto Distrital 0058 de 2025, mediante el cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

En Colombia, l la Resolución CRA 720 de 2015 estableció el marco tarifario aplicable al servicio público de aseo en los términos previstos en dicha regulación, sin perjuicio de sus modificaciones,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adiciones, compilaciones o normas que la sustituyan. En conjunto con el PGIRS, constituye el marco rector que orienta la gestión de residuos sólidos en el Distrito de Medellín, guiando acciones y recursos hacia su manejo integral. Este Plan se concibe como un instrumento de planificación que permite mejorar progresivamente, y con la participación comunitaria, los procesos de gestión de residuos, integrándolos a las estrategias de desarrollo sostenible del país.

El Distrito de Medellín adoptó el PGIRS mediante el Decreto 2078 de 2005, actualizado por los Decretos 1906 de 2010, 2059 de 2015 y 1131 de 2021. En cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Plan fue nuevamente actualizado y adoptado a través del Decreto Distrital 0058 de 2025, cuya estructura se ajusta a la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este documento rector se articula con el PGIRS regional, debe ser evaluado periódicamente y actualizado en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial, para garantizar el cumplimiento de metas a corto, mediano y largo plazo.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere" se destacan los siguientes pilares:
Pilar 4: Creemos en la infraestructura para el desarrollo. Se promueve una transformación integral de Medellín, en la cual la infraestructura física cumple un papel central, impulsando la sostenibilidad, la equidad, la movilidad inteligente, la resiliencia urbana y la participación ciudadana.
Pilar 5: Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal. Se prioriza la protección ambiental como respuesta al cambio climático y a la calidad del aire, así como el reconocimiento de la biodiversidad y el bienestar animal en la toma de decisiones.

En este marco, el Plan Vitrinas plantea una estrategia de mejoramiento de entornos urbanos mediante el despliegue de equipos de aseo y ornato que integren las acciones de las diferentes dependencias de la Administración Distrital.

De manera específica, el PGIRS establece en su Artículo 5 (Programas y Proyectos), el Programa 5: Lavado de vías y áreas públicas, que incluye el Proyecto 1: Optimización de la gestión institucional de la actividad de lavado de áreas públicas. A su vez, el Decreto 1077 de 2015 regula las actividades de barrido y limpieza de áreas públicas (Subsección 4, Sección 2, artículos 2.3.2.2.2.4.51 a 2.3.2.2.2.4.61) y de lavado de áreas públicas (Subsección 5, Sección 2, artículos 2.3.2.2.2.5.63 a 2.3.2.2.2.5.65).

En concordancia con lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento de la infraestructura pública y la atención permanente de los Puntos Críticos Sanitarios, se hace necesaria la celebración de un contrato interadministrativo con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. EMVARIAS, en su calidad de prestador del servicio público de aseo en el Distrito. La ejecución del contrato comprende actividades de lavado, limpieza y desinfección que, de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), no son objeto de remuneración mediante la tarifa del servicio público de aseo o cuya frecuencia y alcance exceden los reconocidos tarifariamente. En este sentido, la CRA ha precisado que las actividades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas, mobiliario urbano y demás bienes de uso público cuya limpieza corresponde a labores de mantenimiento no hacen parte de las actividades financiadas con la tarifa del servicio público de aseo, por lo que su ejecución debe ser asumida con recursos de la entidad territorial competente. En consecuencia, las actividades objeto del presente contrato deberán financiarse con recursos del Distrito, en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la conservación de la infraestructura pública, la protección de la salud pública, la gestión ambiental y la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

En el marco del PGIRS 2016-2027 y de la Mesa Técnica de Lavado de Áreas Públicas, cuyos acuerdos constan en las actas del 19 y 21 de marzo y del 25 de julio de 2025, y en concordancia con los artículos 2.3.2.2.2.3.45 y 2.3.2.2.2.5.65 y sus parágrafos del Decreto 1077 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física actualizó el Inventario Oficial de Puntos Críticos Sanitarios (PCS) objeto de intervención en el Programa de Lavado, mediante radicado 202520230045 del 11 de diciembre de 2025 dirigido al Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física.

Esta actualización se realizó con base en evaluaciones técnicas de campo aplicando el Instrumento de Evaluación de Puntos Críticos Sanitarios, mediciones consolidadas en septiembre y noviembre de 2025, y la concertación interinstitucional con las dependencias competentes y con el prestador del servicio público de aseo. Como resultado, el inventario actualizado conserva 34 puntos críticos ya identificados y suma 12 puntos críticos nuevos aprobados por la Mesa Técnica, para un total de 46 puntos críticos sanitarios y un área acumulada de intervención de 28.475,21 m², distribuidos principalmente en las comunas 7, 9, 10 y 11.

Dicho contrato se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 #Medellín Te Quiere" (Pilares 4 y 5), así como en el PGIRS 2016#2027, y la actualización del Decreto Distrital 0058 de 2025 #Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial de Medellín".

Asociado a el proyecto 240075. La Necesidad que se expone se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 #Medellín te quiere", aprobado en el Conejo Distrital mediante acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024 Pilares 4 y 5, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, 2016-2027 y dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentra registrada y viabilizada dentro del banco de programas y proyectos del Distrito Asociado:

Proyecto: 240075
Códigos BPIN: 2024050010104

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contrato interadministrativo para la atención de la infraestructura física y verde de la ciudad a partir del servicio de lavado y actividades complementarias.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72153504	LIMPIEZA CON CHORRO DE AGUA DE ALTA PRESIÓN
Producto	76121503	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES
Clase	C17	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance que se plantea para el contrato está encaminado a desarrollar acciones en el Distrito de Medellín para el lavado de espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento, puentes peatonales y vehiculares, barandas y defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas y otras infraestructuras civiles y verdes de la ciudad que lo requieran, para atender de acuerdo con las necesidades y la atención de puntos críticos sanitarios de la ciudad, definidos en el Decreto 0058 de 2025, a partir del servicio de lavado.

Las actividades del contrato se enfocan en la atención de la infraestructura física y verde de la ciudad a partir del servicio de lavado y actividades complementarias que contribuyan con el embellecimiento general de la ciudad y el mejoramiento de las condiciones sanitarias y medioambientales, en beneficio de la salud y disfrute de los ciudadanos.

Con el ánimo de optimizar el recurso y atender la mayor parte del espacio público de la ciudad, las cantidades de intervención de las diferentes infraestructuras en espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento se proyectan de acuerdo con las necesidades de atención identificadas por la SIF, durante el plazo estipulado para la ejecución del contrato.

Los carros tanque dispuestos para las actividades de lavado, deben ser vehículos especializados para el transporte de líquidos, y deben cumplir con la documentación legal para su movilización, EMVARIAS garantizará la disponibilidad inmediata del vehículo para la prestación del servicio y de las actividades de limpieza en la ciudad.

Para la ejecución del contrato se requiere realizar, en términos generales, las siguientes actividades:

1. Actividades preliminares, manejo de acciones preventivas y correctivas, para lavada de las estructuras existentes sobre los puentes, avenidas y vías principales mediante los permisos de cierre y señalización otorgados por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, es decir Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
2. Lavado superficial con maquinaria y/o equipos, garantizando sistemas ahorradores de agua:
El lavado superficial se realiza para los puntos críticos sanitarios definidos en el Decreto 0058 de 2025, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
3. Lavado de Espacios Públicos para el encuentro y el esparcimiento: puentes peatonales y vehiculares, barandas y defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas y otras infraestructuras civiles y verdes de la ciudad que lo requieran; se debe realizar el lavado profundo con hidrolavadora o superficial (cuando así se defina) con maquinaria y/o equipos garantizando sistemas ahorradores de agua:

Desinfección de Espacios Públicos para el encuentro y el esparcimiento: Desinfección con amonio, cloro u otros desinfectantes, los cuales deben garantizar que en su ficha técnica este descrito que sean biodegradables y amigables con el ambiente.

Estimado de intervenciones considerando los recursos asignados.

El lavado de infraestructura civil y verde en áreas públicas:

1. Mano de obra: cuadrilla limpieza. 1 oficial y 2 ayudantes, operario señalizaciones (1), SST (1), implementos y EPP, guantes, tapabocas, gafas, botas antifluidos, uniforme antifluidos.

2. Maquinaria y equipos: depreciación de hidrolavadora, carro tanques o camiones, herramienta menor (Lanzas, mangueras, boquillas, esponja tipo zafra, espátula).

3. Químicos y líquidos: diesel vehículos, gasolina maquinaria, agua, desengrasante biodegradable, aceite 20w50.

4. Señalización vial. Luces (10), conos señalizadores, barrera de cierre temporal de vía, cinta de peligro. Incluye interventoría y gastos administrativos.

Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Movilidad de Medellín (PMT plan de manejo del tránsito), para el cierre de carriles o intervención sobre vías, si fuera el caso.
En caso de que EPM niegue la posibilidad de conexión a los hidrantes de la ciudad, no se entenderá incumplimiento por parte de EMVARIAS y las partes buscaran de manera conjunta una alternativa de agua segura para continuar con la ejecución del contrato

En caso de requerirse, se deberán seguir todos los parámetros de señalización de acuerdo con lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

establecido por INVIAS y el Ministerio de Transporte.

La Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar las cantidades a intervenir de acuerdo con las necesidades y prioridades detectadas durante la ejecución del contrato, garantizando la optimización de los recursos y la atención de los sitios que por decisiones técnicas en el desarrollo del mismo requieran una inversión prioritaria.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Objetivo general

Contratar la prestación del servicio de lavado y actividades complementarias (limpieza, desinfección y reposición de canastillas) para la atención integral de la infraestructura física y verde de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puentes peatonales y vehiculares, barandas, defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas y de los Puntos Críticos Sanitarios (PCS) del inventario oficial del Programa de Lavado, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2024-2027 y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales y estéticas de la ciudad, en beneficio de la salud pública y la calidad de vida de sus habitantes.

Objetivos específicos

1. Ejecutar el lavado profundo de puentes peatonales y vehiculares, barandas tipo pingüino y de concreto, defensas viales, columnas, viaductos, tableros y demás elementos de la infraestructura civil y verde del Distrito, mediante carro tanque e hidrolavadora, garantizando la remoción de grasas, suciedad y contaminantes adheridos.
2. Realizar el lavado superficial de los Puntos Críticos Sanitarios del inventario oficial actualizado (28.475,21 m², distribuidos principalmente en las comunas 7, 9, 10 y 11), con vehículos tipo carro tanque y equipos complementarios, para recuperar las condiciones de higiene, salubridad y disposición del espacio público.
3. Reponer las canastillas de residuos del espacio público que resulten hurtadas o averiadas por vandalismo, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 20 de la Resolución CRA 720 de 2015.
4. Adelantar las actividades preliminares de señalización y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) requeridas para ejecutar de forma segura las labores de lavado sobre puentes, avenidas y vías principales, en coordinación con la Secretaría de Movilidad.
5. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y certificado, maquinaria, equipos e insumos (detergentes y desengrasantes biodegradables) para la prestación del servicio, cumpliendo la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

normatividad de seguridad y salud en el trabajo (SST) y las especificaciones técnicas y de señalización vial (INVIAS) del contrato.
6. Contribuir al cumplimiento de las metas del PGIRS 2024-2027 y del Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere" (Pilares 4 y 5), mediante informes periódicos con registro fotográfico, georreferenciación y trazabilidad de las intervenciones, que faciliten el seguimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas, códigos, reglamentos y disposiciones locales, nacionales e internacionales que resulten aplicables a los materiales, actividades y procesos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual manera, el Contratista deberá observar las normas que regulan la prestación del servicio, incluyendo, de manera especial, las disposiciones relativas al uso de elementos de protección personal y de seguridad autorizados para trabajos en altura, las normas técnicas actualizadas en esta materia, así como las regulaciones de señalización exigidas por el Instituto Nacional de Vías #INVIAS# y el Ministerio de Transporte.

En todos los casos, el personal que intervenga en las actividades deberá cumplir con el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y contar con la capacitación, certificaciones y/o permisos actualizados en trabajo seguro en alturas, en concordancia con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y con lo previsto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo #SG-SST#.

La Secretaría de Infraestructura Física se reserva la facultad de modificar los sitios de intervención, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas durante la ejecución del contrato, con el fin de optimizar los recursos y garantizar la atención de aquellos lugares que, por razones técnicas, requieran atención prioritaria.

El Distrito podrá rechazar las actividades ejecutadas que presenten deficiencias en la calidad del servicio. Los sitios o elementos propuestos para el lavado deberán ser previamente coordinados y contar con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física.

Toda actividad rechazada por deficiencias en la calidad del servicio, en los materiales, en la mano de obra, en los equipos, maquinaria o herramientas utilizados, o por defectos en la propia ejecución, deberá ser corregida y/o repetida por cuenta exclusiva de EMVARIAS, sin que ello implique costo adicional para el Distrito.

Los equipos, maquinaria y herramientas empleados por el Contratista en la ejecución de los trabajos deberán ser idóneos, suficientes y ajustarse a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas.

Autorizaciones, Permisos, Licencias:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Plan de Manejo de Tránsito (PMT), con la Secretaría de Movilidad.
2. Autorización otorgada por Empresas Públicas de Medellín, para uso de hidrantes, con su respectivo contador de galones de agua.
3. Permiso de trabajo en alturas actualizado con la norma cuando aplique.

Las siguientes son las especificaciones técnicas para la prestación del servicio:

4. Lavada de baranda tipo pingüino incluye los dos tubos y los parales tipo pingüino (incluye carro tanque con equipo de lavada a presión, aplicación de agua con detergente liquido industrial tipo dubble cleanner, superblue o similar, cepillo de cerdas en alambre y/o plásticas, tela tipo costal parafinado o similar, arena de revoque para remover la grasa que se adhiere. Se deberá relavar la baranda las veces que lo indique la supervisión hasta darle una limpieza óptima. El metro lineal incluye parales verticales y horizontales, señalización de acuerdo a los parámetros establecidos por INVIAS y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Movilidad (PMT plan de manejo del tránsito), para el cierre de carriles o intervención sobre vías.

1. Lavada de los tableros de los puentes, ramales, salidas y entradas, tapas laterales, y todas las áreas que indique la interventoría, a cualquier altura. Lavada con carro tanque con equipo de lavada a presión y carro canasta para ascender personal, certificado de trabajo en altura. El metro cuadrado de lavada incluye el tablero en su totalidad, señalización de acuerdo con los parámetros establecidos por INVIAS y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Tránsito Municipal (PMT plan de manejo del tránsito), para el cierre de carriles o intervención sobre vías.

2. Lavada de los estribos costado occidente y oriente de los puentes más muros del separador y todas las áreas que indique la interventoría y/o la Supervisión, a cualquier altura incluye Lavada con carro tanque con equipo de lavada a presión y carro canasta para ascender personal, certificado de trabajo en altura.

Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Tránsito Municipal (PMT plan de manejo del tránsito), para el cierre de carriles o intervención sobre vías.

En caso de requerirse se deberán seguir todos los parámetros de señalización de acuerdo con lo establecido por INVIAS y el Ministerio de Transporte.

3. Lavada de las columnas que soporta el viaducto y tableros de rampas en cualquier altura

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(incluye maquina hidrolavadora, aplicación de agua con detergente liquido industrial tipo dubble cleanner o similar, cepillo de cerdas en alambre y/o plásticas, tela tipo costal parafinado o similar, arena de revoque para remover la grasa que se adhiere. Se deberá relavar la baranda las veces que lo indique la interventoría y/o la Supervisión, hasta darle una limpieza óptima. El metro lineal incluye parales verticales y horizontales, señalización INVÍAS y todo lo necesario para su correcta ejecución. Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Movilidad para el cierre de carriles donde sea necesario.

En caso de requerirse se deberán seguir todos los parámetros de señalización de acuerdo con lo establecido por INVIAS y el Ministerio de Transporte.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: ($7.558.150.978) SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L
El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad del contratista y será pagado según lo estipulado en la forma y plan de pagos.

NOTA: Los servicios que se prestaran a la Secretaría de Infraestructura, están exentos del impuesto a las ventas IVA, de acuerdo con lo establecido en el concepto DIAN 047263 de 2007 y al concepto unificado del IVA 0001 de 2003 que dice:

El numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario establece que entre otros que se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas, los servicios públicos de aseo público, y de recolección de basuras.

Al respecto el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 0001 de 2003 señala:

SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS.

El Artículo 476 señala en forma taxativa cuáles servicios se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas; y dentro de estos hace referencia en el numeral 4o. a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, aseo público, y recolección de basuras.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en pagos mensuales basados en el cálculo de metros cuadrados y/o metros lineales o unidades, efectivamente ejecutados multiplicados por el valor de la tarifa pactada para cada ítem.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del DISTRITO.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En la ejecución del contrato interadministrativo el DISTRITO a través de la Secretaría de Infraestructura Física, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo.

2. El Distrito ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.

3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera EMVARIAS para la ejecución del contrato.

6. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo.

7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EMVARIAS que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.

8. Informar oportunamente a EMVARIAS sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

9. Llamar en Garantía a EMVARIAS, cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
10. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.

11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

12. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos

Obligaciones de EMVARIAS:

Son obligaciones de EMVARIAS, para la ejecución del contrato, que hacen parte integral del mismo, además de las siguientes:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento establecidas en el contrato, sus estudios previos, anexo técnico, especificaciones técnicas, oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

2. Ejecutar todas las actividades objeto del contrato conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las prioridades de intervención definidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

3. Garantizar la calidad de los servicios ejecutados y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier actividad objetada o rechazada por la supervisión debido a deficiencias en la prestación del servicio.

4. Garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, evitando suspensiones o interrupciones injustificadas.

5. Atender oportunamente los requerimientos de intervención de los puntos priorizados, conforme al procedimiento y criterios establecidos por la supervisión.

6. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica, administrativa, jurídica, ambiental, social, financiera o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como cualquier incumplimiento o eventualidad que se presente durante su desarrollo.

7. Colaborar permanentemente con la Entidad Contratante y atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la supervisión para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

8. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités técnicos, reuniones internas y externas convocadas por la Secretaría de Infraestructura Física y participar activamente en la formulación de acciones de mejora.

9. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con la supervisión para evaluar el avance del contrato, identificar oportunidades de mejora y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

10. Presentar los informes diarios, semanales y mensuales dentro de los plazos establecidos por la supervisión. El informe mensual deberá entregarse, como máximo, el día diez (10) de cada mes, atender las observaciones formuladas por la supervisión y presentar la versión definitiva dentro del término establecido.

11. Los informes deberán contener como mínimo:

1. Descripción de las actividades ejecutadas.
2. Cantidades ejecutadas.
3. Análisis de ejecución física y financiera.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Registro fotográfico antes, durante y después de las intervenciones.
5. Reporte georreferenciado de las actividades.
6. Base de datos de las intervenciones ejecutadas.
7. Relación de comunas, corregimientos y sectores intervenidos.
8. Reporte de empleabilidad del personal vinculado.
9. Los demás anexos técnicos definidos por la supervisión.
10. Mantener permanentemente actualizada la base de datos de intervenciones ejecutadas, garantizando la trazabilidad de las actividades, la calidad de la información y la consistencia de los registros entregados a la Entidad.

12. Garantizar la captura, administración y conservación de la información georreferenciada y de los registros fotográficos requeridos para soportar la ejecución contractual, disponiendo de los equipos y herramientas necesarias para ello.

13. Presentar evidencia fotográfica del estado inicial y final de cada intervención en los Puntos Críticos Sanitarios y demás actividades que determine la supervisión, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

14. Implementar la estrategia de comunicaciones e identidad institucional definida por la Secretaría de Infraestructura Física, garantizando la utilización de los elementos de identificación visual, señalización y demás componentes comunicacionales en las intervenciones realizadas, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Entidad.

15. Garantizar que todos los documentos, informes, piezas gráficas, material audiovisual, publicaciones y demás productos derivados del contrato incorporen correctamente la identidad institucional del Distrito de Medellín, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional.

16. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo, competente, capacitado y certificado para la ejecución de todas las actividades objeto del contrato.

17. Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la correcta ejecución del contrato.

18. Cumplir integralmente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social Integral, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

19. Realizar oportunamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando mensualmente las certificaciones correspondientes.

20. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

21. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.
22. Mantener absoluta reserva sobre la información confidencial conocida con ocasión de la ejecución contractual y proteger la información institucional conforme a la legislación vigente.

23. Gestionar oportunamente los requisitos para la ejecución del contrato y asumir los costos que ello implique.

24. Presentar oportunamente todos los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo informe aprobado, certificación de seguridad social, factura electrónica, anexos técnicos, soportes contractuales y demás documentos exigidos por la supervisión. Una vez aprobados los pagos, deberá facilitar el cargue oportuno de la información en SAP, SECOP y los demás sistemas institucionales.

25. Evaluar e incorporar dentro de su estructura operativa y económica los recursos humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para cumplir las obligaciones relacionadas con registros fotográficos, georreferenciación, comunicaciones, gestión documental y trazabilidad de la información.

26. Suministrar oportunamente a la Entidad la información técnica requerida para la estructuración, modificación, seguimiento, adición, suspensión, reinicio, liquidación o mejoramiento del contrato, incluyendo aquella relacionada con nuevos puntos de intervención, infraestructura objeto del servicio y demás aspectos técnicos requeridos.

27. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo, terminación y liquidación del contrato, y entregar al finalizar su ejecución la totalidad de la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante el desarrollo contractual.

28. Cumplir con de los criterios ambientales que en atención a la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Acuerdo 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado" sean definidos para el proceso como medidas de manejo, almacenamiento, aprovechamiento, disposición final y condiciones técnicas que buscan el tratamiento de aspectos ambientales como la generación de residuos peligroso, residuos sólidos y emisiones atmosféricas para minimizar sus impactos y daño a la calidad del Ecosistema y contaminación del aire.

29. EMVARIAS podrá subcontratar actividades especializadas únicamente cuando ello resulte necesario y cuente con autorización previa y escrita de la supervisión. La subcontratación no podrá comportar la cesión total o sustancial del contrato ni exonerará a EMVARIAS de ninguna obligación o responsabilidad. EMVARIAS deberá informar la identidad, objeto, valor y alcance de cada subcontrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, SST, permisos, experiencia e idoneidad del subcontratista. Los subcontratistas no adquirirán relación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual con el Distrito ni podrán invocar un régimen contractual distinto del que legalmente les corresponda.

30. Cumplir las demás obligaciones que, siendo necesarias para la ejecución del objeto y encontrándose comprendidas en el alcance y precio contractual, sean acordadas por escrito entre las partes, sin que puedan implicar modificación del objeto, incorporación de actividades no presupuestadas ni alteración del equilibrio económico del contrato.

31. El contratista deberá suministrar, instalar, mantener y retirar, durante la ejecución del contrato, como mínimo dos (2) vallas tipo tijera por cada frente de intervención, ubicando una (1) al inicio y una (1) al final del área de trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal y seguridad vial, así como del Manual de Imagen Institucional y las especificaciones técnicas de diseño y dimensiones adoptadas por la Alcaldía Distrital de Medellín, garantizando su adecuado estado de conservación y visibilidad durante el desarrollo de las actividades.

Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago

1. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad.

Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

REGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

1. Cuando terceros efectúen reclamaciones al DISTRITO DE MEDELLÍN por errores de EL CONTRATISTA en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.

2. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, EL CONTRATISTA deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de estos.

3. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato deben estar afiliados por parte de EL CONTRATISTA al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones).

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo de las actividades de lavado, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a EMVARIAS serán impartidas por escrito.

EMVARIAS deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el DISTRITO DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA a través de la Supervisión del contrato.

El funcionario delegado como supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el secretario de Infraestructura Física; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

La supervisión ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del desarrollo del contrato interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del este.

La supervisión del contrato ejercerá además de las funciones propias, las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones.

SON FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.

2. Solicitar a las EMVARIAS, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final.

3. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato.

5. Verificar el informe final de ejecución del contrato.

6. Previa la expedición de la certificación de cumplimiento, verificará que EMVARIAS, ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social, dejando constancia de este hecho.

7. Remitir a la Unidad de Contaduría del DISTRITO DE MEDELLIN informes de ejecución de objeto del contrato, parcial o final según el caso, y cuando se termine la ejecución total, enviará el acta de liquidación final firmada por el Representante Legal de ambas Entidades para las respectivas actualizaciones contables.

8. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

9. Conceptuar sobre cualquier solicitud o reclamación que se presente por el contratista o un tercero, con ocasión de este.

10. Las demás definidas en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por ejecución del objeto.

2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES. La Secretaría de Infraestructura Física a través de la supervisión, programará mensualmente un Comité, en el cual se evaluará la ejecución del Presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad y el avance del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de

2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde preceptúa: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberá respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere en su artículo 2, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Ahora bien, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), pueden realizar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

simplificado, abreviado, ágil y expedito.

Luego de analizado el objeto de EMVARIAS S.A. E.S.P., con la que se pretende suscribir el Contrato Interadministrativo de mandato, se verifica que ésta tiene relación directa con el objeto del presente proceso contractual, y la capacidad de ejecutar el mismo; lo que constituye el cumplimiento de los principios de transparencia (artículo 24 Ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El Principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Por su parte, podemos definir el Principio de Eficacia como lo relativo al cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado y la consecución efectiva de los fines del estado, el Principio de Eficiencia por su parte está relacionado con la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Justamente en relación con los principios de eficacia y eficiencia es importante recordar que la Corte Constitucional ha señalado que:

"La eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado# (#) #Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo. En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia la
verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones"

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41840

LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La Entidad estableció un presupuesto oficial por valor de ($7.558.150.978) SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.

Ver anexo Presupuesto, el cual se presenta detallado

El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad del contratista y será pagado según lo estipulado en la forma y plan de pagos.

NOTA: Los servicios que se prestaran a la Secretaría de Infraestructura, están exentos del impuesto a las ventas IVA, de acuerdo a lo establecido en el concepto DIAN 047263 de 2007 y al concepto unificado del IVA 0001 de 2003 que dice:

El numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario establece que entre otros que se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas, los servicios públicos de aseo público, y de recolección de basuras.

Al respecto el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 0001 de 2003 señala:
SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS.

El Artículo 476 señala en forma taxativa cuáles servicios se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas; y dentro de estos hace referencia en el numeral 4o. a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, aseo público, y recolección de basuras.

El aseo público se encuentra definido por el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 632 de 2000 como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El servicio de recolección, transporte e incineración de desechos de las entidades de salud,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prestado por las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, se considera como aseo público y por consiguiente igualmente está excluido del impuesto sobre las ventas.

De manera que los servicios públicos referidos en el numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entre ellos el aseo público y la recolección de basuras, no causan IVA.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en pagos mensuales basados en el cálculo de metros cuadrados y/o metros lineales o unidades, efectivamente ejecutados multiplicados por el valor de la tarifa pactada para cada ítem.

PAC

Período	Valor	
Octubre	$	2.519.383.659
Noviembre	$	2.519.383.659
Diciembre	$	2.519.383.660
Total	$	7.558.150.978

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se resalta que EMVARIAS S.A. E.S.P. cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace
posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	SI

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	3	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41840

Contrato interadministrativo para la atención de la infraestructura física y verde de la ciudad a partir del servicio de lavado y actividades complementarias.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 7.558.150.978

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32180457	URIBE PEREZ MARIA FERNANDA	mariaf.uribe@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39450080	ARISTIZABAL CIRO CLAUDIA MARCELA	claudia.aristizabal@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1020454063	Steven Zabala Arismendy	steven.zabala@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71294231	John Fredy Restrepo Escobar	johnf.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1040180512	Lucia Hincapie Martinez	lucia,hincapie@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

85.0 Días Calendario

Multas:

Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN exceder del tres por mil (3x1000) del valor del contrato.
PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el del valor total del contrato cada vez que se impongan.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Catalina Molina Sanin
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41840

_____
Sebastian Arboleda Alzate
Profesional Universitario

_____
Steven Zabala Arismendy
LOGISTICO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia